

PROYECTO DE LEY QUE ESTABLECE MEDIDAS SANITARIAS ADECUADAS PARA PROTEGER AL CONSUMIDOR Y GARANTIZAR LA VIDA Y LA SALUD DE LAS PERSONAS ANTE EL CONTAGIO DEL COVID-19

El Grupo Parlamentario **ALIANZA PARA EL PROGRESO** a iniciativa de la señora Congresista, **LUSMILA PÉREZ ESPÍRITU**, en uso de las facultades conferidas por el artículo 107° de la Constitución Política del Perú y en el inciso c) del Artículo 22°, 67°, 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, propone el siguiente proyecto de Ley:

LEY QUE ESTABLECE MEDIDAS SANITARIAS ADECUADAS PARA PROTEGER AL CONSUMIDOR Y GARANTIZAR LA VIDA Y LA SALUD DE LAS PERSONAS FRENTE AL CONTAGIO DE LA COVID-19

Artículo 1°.- Objeto

La presente Ley tiene por objeto establecer medidas sanitarias adecuadas para prevenir y proteger al consumidor y garantizar la vida y la salud de las personas frente al contagio de la COVID-19, en el proceso de adquisición, compra, venta y uso de productos de consumo.

Artículo 2°.- Entrega de productos

Con la finalidad de evitar la propagación y el contagio de la COVID-19, los productos para consumo final que entreguen quienes realizan actividades comerciales, se realizan de la siguiente forma:

- 2.1. Los comestibles se envuelven en papel no impreso y de primer uso y se expenden en envase o envoltorio plástico.
- 2.2. Por la naturaleza del comestible puede ser expendido directamente envasado o envuelto en plástico.
- 2.3. En el envase o envoltorios aparece el nombre, apellidos, número de Documento Nacional de Identidad (DNI), y cargo laboral de la persona que elaboró el producto comestible, así como de quien realizó el envase o envoltorio y de quién entrega el producto.
- 2.4. Tratándose de otros productos se expenden envueltos en papel no impreso, envasados o envueltos en plástico.

Artículo 3°.- Manejo de residuos

Las Municipalidades distritales conforme a lo preceptuado en el artículo 80 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece los protocolos de eliminación de residuos sólidos con la finalidad de evitar riesgos y daños a la salud de la población derivados del inadecuado manejo de los residuos de papel o plástico.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera.- Suspensión temporal y excepcional de artículos de la Ley N° 30884

Por excepción suspéndase temporalmente hasta la culminación de la pandemia de la COVID-19, los plazos establecidos en el artículo 3, Ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables.

Segunda.- Declaratoria de necesidad pública e interés nacional de la Implementación de Políticas educativas para el intercambio de productos, uso y desecho de materiales

Declarase de necesidad pública e interés nacional, el establecimiento como política educativa el uso responsable de envases, bolsas de plástico, bolsas reutilizables y bolsas biodegradables, así como generar conciencia en el consumidor para proteger el medio ambiente a través del reciclaje su reutilización o desecho mediante protocolos adecuados a fin de prevenir el contagio de la COVID-19 por la exposición de alimentos de consumo humano u otros productos.

Tercera.- Promoción del uso de materiales para el intercambio de productos, su uso y desecho

La fabricación, el uso de envases y bolsas de plástico, bolsas reutilizables, así como de bolsas biodegradables, son objeto de una política de promoción para un permanente proceso de adaptación de los bienes y productos en atención a la prevención de enfermedades contagiosas por transmisión de virus, o de cualquier amenaza a la salud por la exposición de alimentos de consumo humano u otros productos que requieran de protección para su intercambio.

Cuarta.- Implementación

Facultase al Ministerio de Salud en coordinación con el Ministerio del Ambiente a dictar las disposiciones que sean necesarias para la implementación de lo dispuesto en la presente ley.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA

Única.- Derogatoria

Derogase las normas que se opongan a lo dispuesto en la presente Ley

Lima, agosto de 2020

I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presente iniciativa legislativa propone establecer medidas sanitarias adecuadas para proteger al consumidor y garantizar la vida y la salud de las personas ante el contagio del virus de la COVID-19, en el proceso de adquisición, compra, venta y uso de productos de consumo.

La propuesta propone evitar el contagio de la COVID-19 en atención que los consumidores en el momento de comprar, vender y usar productos de consumo al hacer el intercambio del producto pueden contraer el virus, es necesario establecer medidas sanitarias para prevenir cualquier enfermedad y utilizar las bolsas de plástico como medida de prevención.

La pandemia del COVID-19, ha generado una grave crisis social y económica en el mundo, poniendo en riesgo la subsistencia de la propia humanidad.

El COVID-19 entre otras, posee dos características que lo hacen letal: a) es asintomático, lo que produce un contagio geométrico; y b) su capacidad de diseminación es extraordinaria ya que provoca un contagio eficaz si se está en contacto con un infectado, y al ser una infección poco conocida ningún ser humano posee anticuerpos necesarios, lo que hace que la población mundial sea susceptible de desarrollar esta enfermedad.

La enfermedad se propaga principalmente de persona a persona a través de las gotículas que salen despedidas de la nariz o la boca de una persona infectada al toser, estornudar o hablar. Estas gotículas son relativamente pesadas, no llegan muy lejos y caen rápidamente al suelo. Una persona puede contraer la COVID-19 si inhala las gotículas procedentes de una persona infectada por el virus¹.

El principal foco de contagio es el contacto entre personas. Mientras no exista una vacuna para la prevención, la cuarentena, el distanciamiento social son las medidas más eficaces.

La Organización Mundial de la Salud (OMS) señala que el distanciamiento social entre las personas, debe además tener como complemento, evitar el intercambio de productos por mano o, de ser el caso, desinfectarse mediante el lavado con jabón o el uso de alcohol.

En ese orden de ideas los gobiernos en el mundo han desarrollado un conjunto de políticas públicas para combatir la enfermedad, entre ellas, la apertura de mercados o la venta de productos empaquetados. Ello evita que el contacto sea menos letal y más fácil la desinfección.

¹ Organización Mundial de Salud

Véase en: https://www.who.int/es/emergencias/diseases/novel-coronavirus-2019/advice-for-public/q-acoronaviruses?qclid=CjwKCAjw97P5BRBQEiwAGflV6dGaAp8fT5JycUzIUuMNR1utydSx2OsTZiq9fm1RuKAQF9VDOsQZGBoCwqMQAvD_BwE

PROBLEMÁTICA DEL PERÚ Y LA LUCHA CONTRA EL COVID-19

En el Perú la letalidad ha aumentado notablemente en el siguiente cuadro se puede apreciar una situación de permanente alerta en nuestro país, siendo necesario que el gobierno implemente un conjunto de medidas que permitan evitar el contagio y sobre todo las muertes, que terminan focalizándose en las zonas de clase media, en personas en situación de pobreza y en situación de vulnerabilidad (adultos mayores, personas con enfermedades preexistentes, niñas, niños).

El reporte oficial del Ministerio de Salud, nos presenta la situación del coronavirus en el Perú hasta las 24:00 horas del 11 de agosto de 2020.



Si bien el Ejecutivo ha implementado nuevamente, medidas a través del Decreto Supremo que modifica el Decreto Supremo N° 116-2020-PCM, que establece las medidas que debe observar la ciudadanía en la nueva convivencia social y prorroga el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia de COVID-19, modificado por los Decretos Supremos N° 129-2020-PCM y N° 135-2020-PCM DECRETO SUPREMO N° 139-2020-PCM, éste se refiere a medidas de aislamiento social, las que si bien son necesarias, para algunos podrían resultar insuficientes³

² Ministerio de Salud

Actualización de COVID-19 en el Perú hasta las 24:00 horas del 11 de agosto de 2020

³ Véase en: <https://gestion.pe/peru/coronavirus-peru-colegio-medico-del-peru-evalua-proponer-que-se-retorne-a-una-cuarentena-total-por-15-dias-por-aumento-de-casos-covid-19-nndc-noticia/>

EL USO DE BOLSAS PLÁSTICAS Y LA LUCHA CONTRA LA PANDEMIA

El uso de las bolsas plásticas se ha hecho imprescindible en los mercados, farmacias, tiendas, bodegas, supermercados, peluquerías y en todos los establecimientos comerciales y por personas que desarrollan actividades comerciales, en las que entreguen productos al consumidor. En general, en todas las actividades comerciales, el uso de bolsas plásticas se ha convertido en la mejor manera de protegerse contra el virus de la COVID-19; ya que al momento del intercambio del producto y la contraprestación puede transmitirse el Coronavirus.

En el caso del personal de salud, médicos, enfermeros, técnicos vienen usando mandiles, mascarillas, guantes, todos los instrumentos de plástico de un solo uso resultan la mejor manera de protegerse y evitar ser contagiados al momento de atender a pacientes enfermos con la COVID-19.

El uso de bolsas de plástico viene siendo relevante en la lucha contra la pandemia. La Ley N° 30884, en un contexto de normalidad, ha prohibido la expedición del plástico de un solo uso, y lo ha hecho de manera radical, imponiendo un impuesto progresivo, y alentando el empleo de plásticos biodegradables.

Dicha norma tiene un importante objetivo que es proteger el ambiente, pero ha afectado a miles de personas que vivían de la comercialización de este producto. Por ende se ha obviado proteger a los micros y pequeños productores y comercializadores que tienen en este rubro su sustento diario.

La norma solo permite que las grandes empresas, sean las beneficiarias al continuar produciendo el producto, las cuales a través de aditivos especiales (plásticos biodegradables) ofrecen las bolsas en los grandes supermercados.

La suspensión temporal de la prohibición que se propone, podría también permitir a quienes vivían de la comercialización de este producto a poder generar recursos necesarios para diversificar su actividad y al momento de la conclusión de la pandemia realizar otra actividad que le permita subsistir.

EL PLÁSTICO DE UN SOLO USO RECOBRA FUERZA A RAÍZ DEL CORONAVIRUS⁴

Se cita en dicho nota periodística, reproducida por el medio nacional que: California levantó la prohibición de utilizar bolsas de un solo uso durante dos meses y en Arabia Saudita algunos supermercados imponen a sus clientes el uso de guantes desechables. Los industriales aprovecharon la oportunidad. En Estados Unidos, la Plastics Industry Association pidió el 20 de marzo que su actividad se considerara "esencial" en tiempos de confinamiento.

Máscaras para cubrir el rostro o cubículos de plástico para restaurantes. El plástico de un solo uso, al que el mundo había declarado la guerra, recobra fuerza a raíz del coronavirus, para desgracia de los ecologistas.

⁴ Diario Gestión. Artículo: Plástico de un solo uso recobra fuerza a raíz del coronavirus. 21/06/2020.

Véase en: <https://gestion.pe/mundo/internacional/el-plastico-de-un-solo-uso-recobra-fuerza-a-raiz-del-coronavirus-noticia/>

En el nuevo mundo, las mascarillas, viseras y guantes son los nuevos accesorios a la moda. Los peluqueros utilizan blusas desechables, la ONU recomienda a las compañías aéreas cubrir sus platos de comida con láminas de plástico transparente y en las residencias de ancianos se utilizan pantallas protectoras del mismo material durante las visitas.

"El plástico de un solo uso es una cuestión de vida o muerte" en los hospitales, escribió Tony Radoszewski, presidente de ese grupo de presión, que alabó también el rol de las bolsas de un solo uso "para proteger a los empleados del supermercado y a los consumidores".

ANTE EL RIESGO DE CONTAGIO POR LA COVID-19, LOS PLÁSTICOS DESECHABLES VOLVIERON A LA ESCENA EN MÉXICO COMO LA MEJOR OPCIÓN FRENTE A LA EMERGENCIA SANITARIA⁵.

Ante el riesgo de contagio por la COVID-19, los plásticos desechables volvieron a la escena en México como la mejor opción frente a la emergencia sanitaria

La propia Secretaria de Medio Ambiente de la Ciudad de México (Sedema), epicentro de la pandemia en el país, publicó una serie de recomendaciones para la separación de residuos sanitarios en los hogares, entre ellas habla del uso de bolsas de plástico para disponer de cubrebocas, guantes, pañuelos desechables, jeringas, envases de medicamentos, gasas y otros.

Desde el 1 de enero de 2020, la capital del país prohibió el uso de bolsas de plástico y popotes; sin embargo, la emergencia sanitaria por COVID-19 ha llevado, incluso, a que la Sedema suspendiera las inspecciones a negocios para evitar que entreguen este tipo de bolsas a los consumidores.

“Se recomienda a la población usar bolsas que ya tengan en sus casas, o de ser posible comprar las que sean amigables con el ambiente, como las que están hechas de material reciclado o se identifican como compostables”, informó la Sedema.

Al ser cuestionada sobre este tema, la jefa de gobierno, Claudia Sheinbaum, explicó que la Ley de Residuos Sólidos no prohíbe el plástico para uso sanitario, como en este caso frente a la pandemia.

Desde finales de marzo, la Asociación Nacional de Industrias del Plástico (Anipac) envió una carta a la Sedema para que reconsidere la prohibición de las bolsas de plástico en la capital del país.

Su presidente, Aldimir Torres Arenas, aseguró que en Estados Unidos, España e Inglaterra, esa prohibición quedó sin efecto como medida ante la emergencia sanitaria, y en cambio, solicitaron la prohibición de bolsas reutilizables por considerar que podrían ser un vehículo de contagio.

Torres Arenas también afirmó que: “Hoy hacemos un llamado a las autoridades para que reconozcan el papel fundamental que el plástico juega en el cuidado de la salud

⁵ EL HOSPITAL

Artículo: Plástico toma protagonismo ante el COVID-19

<http://www.elhospital.com/temas/Plastico-toma-protagonismo-ante-COVID-19+134638>

y se puedan utilizar en nuestro país las bolsas de plástico y artículos desechables, para disminuir el riesgo de contagios”.

Por su parte, Gerardo Pedra Rocha, presidente de la Sección de Recicladores de la Anipac, destacó que la pandemia cambió los hábitos de consumo y esto se refleja en la generación de residuos con el gel antibacterial y su envase plástico, los cubrebocas, toallas desinfectantes, caretas de PET, contenedores desechables de alimentos, entre otros.

El directivo señaló la importancia que tiene la industria del plástico en la contención de los contagios por coronavirus y aseguró que esto representa retos para la industria del reciclaje, sin embargo, consideró que se requiere la **participación** ciudadana y el compromiso de las industrias que usan plástico para poder aprovechar los residuos y minimizar el impacto ambiental. (El énfasis es nuestro)

BOLSAS DE PLÁSTICO SON UNA ALTERNATIVA PARA HACER COMPRAS EN LA ACTUAL CUARENTENA POR EL COVID-19, SEGÚN MINSA⁶

Se señala en la nota periodística, que: Mientras que las bolsas de tela deben ser lavadas y desinfectadas, las de plástico se pueden usar para hacer las compras y reutilizar para desechar los residuos sólidos que se generen en casa.

El Ministerio de Salud (Minsa) informó que las bolsas de plástico son una buena opción para hacer las compras durante el estado de emergencia para frenar el avance del coronavirus (COVID-19) siempre que se le dé más de un uso, ya que las de tela requieren ser lavadas y desinfectadas de forma diaria y constante.

El biólogo Elmer Quichiz Romero, director ejecutivo de la Dirección de Control y Vigilancia (DCOVI) de la Digesa, explicó que si bien no se recomienda una bolsa sobre otra ya que ambas son útiles, sí hay que tener en cuenta que, en plena cuarentena, es necesario lavar y desinfectar las bolsas de tela, tal como si fuesen una prenda de vestir.

“Al salir a la calle, este accesorio de tela puede tener contacto con productos que otras personas han rozado, también puede tocar el suelo o una superficie contaminada. Por eso, decimos que la bolsa de tela necesariamente se tiene que lavar y desinfectar al retornar a casa”.

La bolsa de plástico, en cambio, se puede utilizar para hacer las compras y reutilizar para desechar los residuos sólidos que se generen en casa. En especial, es preferible y recomendable el uso de bolsas biodegradables para no dañar el medio ambiente. (El énfasis es nuestro)

“Una vez que se reutiliza una bolsa de plástico para colocar allí nuestros residuos, incluyendo mascarillas y guantes, la debemos amarrar y mejor aún, esparcir sobre su superficie hipoclorito de sodio al 0.5% o una solución de agua con lejía para desinfectarla y finalmente, se la lleve el camión recolector”.

⁶ Diario El Comercio 19/04/2020

Véase en: <https://elcomercio.pe/lima/sucesos/coronavirus-peru-bolsas-de-plastico-son-una-alternativa-para-hacer-compras-en-la-actual-cuarentena-por-el-covid-19-segun-minsa-estado-de-emergencia-nndc-noticia/>

Al usar de esta manera la bolsa de plástico, se cumple con la Ley de Residuos Sólidos que señala que antes de su disposición final hay que valorizar, siendo la reutilización uno de los aspectos a contemplar.

Asimismo, se protege a la persona encargada de recoger estos residuos sólidos que, por recomendación sanitaria, no se deben abrir.

El precisar que en el envase o envoltorios debe aparecer el nombre, apellidos, número de Documento Nacional de Identidad (DNI), y cargo laboral de la persona que elaboró el producto comestible, así como de quien realizó el envase o envoltorio y de quién entrega el producto, guarda correspondencia con lo establecido en la Resolución Ministerial N° 250-2020-MINSA, que aprueba la Guía Técnica para los restaurantes y servicios afines con modalidad de servicio a domicilio, que ya establece determinados requisitos, como los contenidos en su numeral 6.3:

“6.3. Del empaque y reparto

El encargado de envasar y empaquetar el alimento, lo realiza previo lavado y desinfección de manos, debiendo entregar el empaque al repartidor en la zona de despacho (mostrador).

El repartidor debe asegurarse que el contenedor o caja se encuentren desinfectados, se lava y desinfecta las manos y procede a recoger el empaque conteniendo el alimento preparado culinariamente de la zona de despacho, verificando que esté correctamente cerrado, luego lo acondiciona en el contenedor o caja para transportarlo en un vehículo (motorizados, bicicletas, entre otros) o a pie.

Tanto el encargado de envasar y empaquetar los alimentos como el repartidor, deben llevar protector buco nasal, tener cabello cubierto y las manos (con o sin guantes) limpias y desinfectadas, así como uñas cortas y limpias, sin heridas infectadas o abiertas.

La administración del restaurante o servicio afín es responsable de supervisar para garantizar que el repartidor encargado de transportar el alimento preparado culinariamente hacia el consumo final realice el correcto lavado de manos con agua (sin riesgo para el consumo humano), jabón o desinfectante (gel, alcohol, otros); Asimismo, debe controlar que su temperatura corporal no sea superior a 37°C, según lo indicado por el Ministerio de Salud, y que no presente procesos respiratorios, tales como: Tos, dolor de garganta, dolor de cabeza, entre otros.

En caso que el consumidor final recoja el empaque conteniendo el alimento, este sólo puede hacerlo en la zona de despacho; para lo cual la administración del restaurante y de los servicios afines garantiza la distancia social de mínimo 1 metro entre personas y dispone lo necesario para la desinfección de manos.”

Incluso ya hay empresas que en sus empaques consignan los datos personales de la persona que empaqueta el producto (no es la intención de esta propuesta generar publicidad a favor de empresas; sin embargo, esto se ha apreciado en distintos medios de comunicación social⁷), por lo que, la propuesta contribuye a garantizar que el producto se entregue al consumidor final con las garantías necesarias de inocuidad. Esto, en modo alguno, encarece el producto y contribuye a formalizar la actividad en un país como el nuestro en el que la informalidad cunde.

⁷ Véase en: <https://www.youtube.com/watch?v=iwn87DSG0yE>

II. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La iniciativa legislativa propone establecer medidas sanitarias adecuadas para proteger al consumidor y garantizar la vida y la salud de las personas ante el contagio del virus de la COVID-19, en el proceso de adquisición, compra, venta y uso de productos de consumo, asimismo se propone evitar la propagación y el contagio de la COVID-19 en atención a los consumidores que al momento de comprar, vender y usar productos para consumo final estos sean entregados debidamente envueltos en envases y bolsas de plástico, bolsas reutilizables así como bolsas biodegradables.

Asimismo se propone que el Estado brinde capacitación y asesoría técnica a las pequeñas y micro empresas, con la finalidad de prepararse durante la suspensión para mejorar la calidad de los productos y el desarrollo de políticas de educación para el uso responsable de los plásticos.

También se suspenden temporal y excepcionalmente hasta la culminación de la pandemia de la COVID-19, los plazos establecidos en el artículo 3 de la Ley N° 30884, Ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables.

Atendiendo a que existe la intención de eliminar el uso del plástico, por considerarse como un material que finamente daña el ambiente, se propone, con la finalidad de contribuir a la toma de conciencia declarar de necesidad pública e interés nacional la implementación de políticas educativas para el intercambio de productos, uso y desecho de materiales, así como generar conciencia en el consumidor para proteger el medio ambiente a través del reciclaje a fin de prevenir el contagio de la COVID-19 por la exposición de alimentos de consumo humano u otros productos.

Se propone también, que el Ejecutivo implemente políticas de promoción en el uso de materiales para el intercambio de productos, su uso y desecho para un permanente proceso de adaptación de los productos con la finalidad de prevenir enfermedades contagiosas por transmisión de virus, el objetivo es proteger al consumidor a la hora del intercambio de los productos. Además se indica que el Ministerio de Salud establece los protocolos de eliminación de residuos sólidos.

III. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La presente iniciativa legislativa no genera gasto al erario nacional; por el contrario, el objetivo es salvaguardar la vida y la salud de la población en especial de los consumidores en esta lamentable época de pandemia.

Con la suspensión temporal de los plazos establecidos en el artículo 3 de la Ley N° 30884, Ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables, se pretende proteger los derechos de los emprendedores, a los micros y pequeños empresarios y trabajadores que se dedican al rubro, los mismos que contribuirán en la lucha contra el COVID-19

Se contribuye a evitar el contagio y propagación del covid-19. En el caso, de controlar la pandemia, es posible que ocurra un rebrote, el dejar de lado el uso del plástico puede ocasionar contagios a gran escala colocando en mayor peligro a la humanidad.

IV. VINCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL

La presente iniciativa legislativa se encuentra enmarcada en las políticas de Estado contenidas en el Acuerdo Nacional:

- **ESTADO EFICIENTE, TRANSPARENTE Y DESCENTRALIZADO**
 - ✓ 32. Gestión del Riesgo de Desastres.